

ELIMINADO: R.F.C. FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 ✓

VIVERES ✓

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR ✓

CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BÁSICOS PROCESADOS Y SEMI-PROCESADOS (VÍVERES), CON ENTREGA Y DISTRIBUCIÓN EN LAS UNIDADES MÉDICAS DEL RÉGIMEN IMSS-BIENESTAR, DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE, PARA CUBRIR NECESIDADES POR 3 MESES DEL EJERCICIO 2025, CON CARÁCTER NACIONAL QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN ADELANTE "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE Y APODERADO LEGAL, Y, POR LA OTRA, EL C. DAVID HADDAD DE LA TORRE, EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "El Instituto" declara, a través de su representante legal, que:

I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4º y 5º de la Ley del Seguro Social.

I.2 La Dra. Edith Jiménez Martínez, con R.F.C. [REDACTED] en su carácter de Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte y Apoderada Legal, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento jurídico, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que ello implique la necesidad de elaborar convenio modificatorio, de conformidad con lo establecido en los artículos 268 A de la Ley de Seguro Social y 2, fracción IV, inciso a), 8, 144, fracciones I y XXIII, y 155 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la Escritura Pública Número 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024 pasada ante la Fe del Licenciado Eduardo Francisco García Villegas Sánchez Cordero, Notario Público Número 248, de la Ciudad de México, y que ha quedado debidamente inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio Mercantil 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024 y manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales.

I.3 La Lic. Ana Laura Puig Lagunes, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, de "El Instituto", interviene como Área Contratante, en el Procedimiento del cual se deriva el presente instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 2, fracción I, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.4 El Dr. Alberto Javier González Suárez, con R.F.C. [REDACTED] Titular de la Coordinación Médica Delegacional del Programa IMSS-Bienestar, de "El Instituto", interviene como Área Requiriente en el procedimiento del cual se deriva este contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2, fracción II, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

I.5 De conformidad con los artículos 2, fracción III Bis y 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento el L.A.E. Jesús de la Candelaria Olguín Hernández, con R.F.C. [REDACTED] Supervisor Administrativo Delegacional IMSS-Bienestar, designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "El Proveedor" para los efectos del presente contrato.

L.D. ASL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D5M0008	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00
---	---	--

IMSS-BIENESTAR

I.6 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Adjudicación Directa de carácter Nacional Electrónica, número **AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción III, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 41 fracción V, 45, 46 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y los correlativos de su Reglamento y en términos del Acta de Asignación de fecha **07 de enero de 2025**, suscrita por la Lic. Ana Laura Puig Lagunes, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

"El presupuesto definitivo a ejercer está sujeto a la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2025 por parte de la H. Cámara de Diputados, por lo que el cumplimiento de las obligaciones de esta licitación queda sujeta para fines de ejecución y pago a la disponibilidad presupuestaria con la que cuente el **Programa IMSS-BIENESTAR**, conforme al Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2025 que se apruebe, sin responsabilidad alguna para el Instituto Mexicano del Seguro Social"

I.7 "**El Instituto**" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante el Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con cuenta número 4206 0801 y folios **0000000002-2025**, de fecha 26 de diciembre de 2024, emitido por la Jefatura de Servicios de Finanzas.

I.8 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS-421231-145**.

I.9 Tiene establecido su domicilio en Calle **Lomas del Estadio S/N, Colonia Centro, C.P. 91000, de la Ciudad de Xalapa, Ver.**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "**El Proveedor**" declara que:

II.1 Es una persona física, de nacionalidad [REDACTED] lo que acredita con su acta de nacimiento, folio número [REDACTED], expedida en [REDACTED] de fecha [REDACTED] e identificación oficial consistente en credencial para votar expedida por el **Instituto Nacional Electoral**, con código de identificación [REDACTED], con vigencia al año [REDACTED] cuyas actividades consisten, entre otras en, [REDACTED]

II.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.3 Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En caso de que "**El Proveedor**" se encuentre en los supuestos señalados anteriormente, el presente contrato será nulo previa determinación de la autoridad competente de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Asimismo, manifiesta que no desempeña un empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni se encuentra inhabilitado para ello, o en su caso que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un conflicto de interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.4 Bajo protesta de decir verdad, declara que conoce y se obliga a cumplir con el Convenio 138 de la Organización Internacional del Trabajo en materia de erradicación del Trabajo Infantil, del artículo 123 Constitucional, apartado A) en todas sus fracciones y de la Ley Federal del Trabajo en su artículo 22, manifestando que ni en sus registros, ni en su nómina tiene empleados menores de quince años y que en caso de llegar a tener a menores de dieciocho años que se encuentren dentro de los supuestos de edad permitida para laborar le serán respetados todos los derechos que se establecen en el marco normativo transcrito.

ELIMINADO: DOMICILIO FISCAL Y REGISTRO PATRONAL
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F.I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D5M0008	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00
---	---	--

IMSS-BIENESTAR

II.5 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **HATD-801020-Q91**, asimismo, cuenta con Registro Patronal ante **"El Instituto"** número [REDACTED] y número de proveedor 0000127742.

II.6 Cuenta con el documento vigente expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), de opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo, de conformidad con el artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación, así como a lo dispuesto por las Reglas 2.1.29 y 2.1.37 de la Resolución Miscelánea Fiscal para este ejercicio fiscal, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.7 Sus trabajadores se encuentran inscritos en el régimen obligatorio del Seguro Social, y al corriente en el pago de las cuotas obrero patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social, cuyas constancias correspondientes debidamente emitidas por **"El Instituto"** se verificaron para efectos de la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.8 Cuenta con el documento correspondiente vigente y en sentido positivo, expedido por **"El Instituto"** sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, conforme al Acuerdo ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR dictado por el H. Consejo Técnico de **"El Instituto"** en la sesión ordinaria celebrada el 27 de abril de 2022, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre de 2022, el cual se verificó para efectos de la suscripción del presente contrato.

En caso de incumplimiento en sus obligaciones en materia de seguridad social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"El Instituto"**.

II.9 Cuenta con el documento correspondiente vigente, expedido por el INFONAVIT en los términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017, del cual presenta copia a **"El Instituto"** para efectos de la suscripción del presente contrato.

II.10 Tiene establecido su domicilio en [REDACTED] mismo que señala para los fines y legales del presente contrato.

II.11 Conforme a lo previsto en los artículos 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 107 de su Reglamento, **"El Proveedor"**, en caso de auditorías, visitas o inspecciones que practique la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control en **"El Instituto"** y cualquier otra entidad fiscalizadora, deberá proporcionar la información relativa al presente contrato que en su momento se requiera, generada desde el procedimiento de adjudicación hasta la conclusión de la vigencia, a efecto de ser sujetos a fiscalización de los recursos de carácter federal.

III. De **"Las Partes"**:

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"El Proveedor" acepta y se obliga a proporcionar a **"El Instituto"** la adquisición de Viveres en los términos y condiciones establecidos en la Convocatoria, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo y se enuncian a continuación:

L.D. AG/L.D. LFQB

Anexo 1 (uno)	"Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado"
Anexo 2 (dos)	"Calendario de aprovisionamiento para víveres"
Anexo 3 (tres)	"Formato para Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"
Anexo 4 (cuatro)	"Características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección"
Anexo 5 (cinco)	"Oficio de designación de administrador de contrato"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"El Instituto" pagará a "El Proveedor" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$240,805.01 (DOSCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS 01/100 M.N.)** y un monto máximo de **\$602,012.51 (SEISCIENTOS DOS MIL DOCE PESOS 51/100 M.N.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (peso) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en el suministro de los bienes, por lo que "El Proveedor" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato y los mismos se encuentran señalados en el Anexo 1 (uno).

El Instituto requiere el suministro de los bienes por los Grupos de Alimentos, conforme a lo siguiente:

GRUPO	SUBGRUPO
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS
	SUBGRUPO 302 VEGETALES
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO
	SUBGRUPO 402 ARROZ
	SUBGRUPO 403 AVENA
	SUBGRUPO 405 MAÍZ
	SUBGRUPO 406 TRIGO
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL
	SUBGRUPO 502 GARBANZO
	SUBGRUPO 503 HABA
	SUBGRUPO 504 LENTEJA
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMÍBAR
	SUBGRUPO 609 GELATINA
	SUBGRUPO 610 MERMELADAS
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 611 MIEL
	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato "El Instituto" no otorgará anticipo a "El Proveedor".

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

Las facturas se presentarán en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del bien de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo de la entrega. Anexo a ésta.



El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, 8 (Ocho) días naturales para Artículos Perecederos y 20 (Veinte) días naturales para Abarrotes, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ CLABE _____ del Banco _____ Sucursal _____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER o SCOTIABANK.

El pago se realizará en los plazos normados por la Dirección de Finanzas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Veracruz Norte, en el *"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago"*, sin que éstos rebasen los 20 (veinte) días naturales posteriores a aquel en que el proveedor presente en las áreas financieras, el original y copia de la factura que reúna los requisitos fiscales, establecidos en la Ley de la materia y en la que se indiquen los bienes entregados, número de proveedor, número de contrato o pedido, en su caso, número de orden(es) de compra que ampara(n) dicho(s) bien(es), número de fianza y denominación social de la Afianzadora, misma que deberá ser entregada en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, de las Unidades Médicas Hospitalarias, Guarderías u Hospitales Rurales. Los contratos y su dictamen presupuestal deberán estar registrados en el Sistema PREI para el trámite de pago correspondiente.

En caso de que el proveedor presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

El proveedor deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación, así como las que emita el SAT a nombre del IMSS, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231145 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

El proveedor se obliga a no cancelar ante el SAT los CFDI a favor del IMSS previamente validados en el Portal de Servicios a Proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al Administrador del Contrato para su autorización expresa, debiendo éste informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI, en su caso.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"El Proveedor"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

El tiempo que **"El Proveedor"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI se deberá presentar desglosando el I.V.A., cuando aplique.

"El Proveedor" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"El Proveedor"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"El Instituto"**, para efectos del pago.

"El Proveedor" deberá presentar la información y documentación que **"El Instituto"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"El Instituto"**.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

El proveedor para la entrega de los bienes, deberá apegarse a lo siguiente:

- Los insumos se suministrarán de acuerdo a programa de ejecución de los servicios descritos en el anexo no. 2 (dos) sin ningún tipo de prorroga o cambio.
- Durante la entrega de los insumos, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en la presente contratación.
- Bienes considerados en el anexo número 1 (uno), deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el anexo número 2 (dos), el cual forma parte de la presente contratación, en los lugares que se indican en la orden de compra correspondiente del sistema de planeación y control de alimentos (placa), respetando los horarios establecidos en dicho anexo número 2 (dos).
- Las órdenes de compra serán emitidas con una anticipación de 8 (ocho) días naturales antes de la entrega de los bienes, serán mecanizadas por clave y grupo de alimentos, para lo cual el proveedor asignado deberá acudir a las unidades médicas a recogerlas para su atención y entrega oportuna.
- Los hospitales rurales entregarán al proveedor la orden de compra en original y copia mecanizada.
- El instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. dicha información se hará del conocimiento del mismo. la evaluación será realizada por el jefe del servicio de nutrición y dietética o el responsable del servicio, de los hospitales rurales en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes y características fisicoquímicas de los alimentos para su recepción o selección (anexo 9).
- el periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a lo señalado en el numeral 9.2 de la invitación.
- la transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D5M0008	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

conformidad por el instituto. durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el cuadro básico institucional de alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones.

PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA.

Los bienes considerados en el **Anexo 1 (Uno)**, deberán ser entregados y distribuidos dentro del plazo establecido en el **Anexo 2 (dos)**, en los lugares que se indican en la Orden de Compra correspondiente del Sistema de Planeación y Control de Alimentos (**PLACA**), respetando los horarios establecidos.

Las órdenes de compra serán emitidas con una anticipación de **8 (ocho) días** naturales antes de la entrega de los bienes, serán mecanizadas por clave y grupo de alimentos.

Los bienes podrán ser requeridos en el formato ND-15 Solicitud o Cancelación mediante el formato nd-35 de Alimentos al proveedor para Hospitales, exclusivamente solicitud extraordinaria o cancelación de alimentos.

Para bienes extraordinarios (incremento o decremento de raciones y/o modificación de minutas, por contingencia) se deberá de utilizar el formato ND-15 solicitud o cancelación de alimentos al proveedor para hospitales.

La Unidad Médica entregara al Proveedor la Orden de Compra en original y copia mecanizado, **Anexo 11 (Once)** de la invitación.

El Instituto, podrá evaluar el desempeño del proveedor, midiendo su nivel de cumplimiento en la entrega oportuna de los bienes, durante la vigencia del contrato que se celebre. Dicha información se hará del conocimiento del mismo. La evaluación será realizada por el Jefe del Servicio de Nutrición y Dietética o el responsable del servicio, de la Unidad Médica Hospitalaria Guardería y del Hospital Rural en la cual el proveedor realiza la entrega de los bienes.

CONDICIONES DE ENTREGA.

El proveedor deberá entregar en el almacén de víveres de las Unidades Médicas Hospitalarias, Guarderías y, Hospitales Rurales, a partir del inicio de la vigencia del contrato, una relación del personal que tendrá acceso a las instalaciones del Instituto, que contenga nombre completo y cargo, conjuntamente con la copia simple de los gafetes que los identifica, debidamente firmada por el representante legal, en caso de alguna modificación del personal señalado deberá actualizar dicha relación.

Los proveedores deberán surtir diariamente de lunes a sábado, y/o los domingos, los horarios de entrega serán de acuerdo al calendario y horario de atención indicado en el **Anexo 2 (dos)**, será responsabilidad del proveedor informar en forma inmediata en caso de que su transporte sufra algún percance y/o falla mecánica en el trayecto a su destino.

Los productos para entregar deberán apegarse a la presentación requerida, criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico de Alimentos, que se puede consultar en la página de WEB del IMSS, en la sección de CUADROS BÁSICOS, renglón ALIMENTOS.

Los bienes al momento de ser entregados por el proveedor a la Unidad Hospitalaria de la Delegación Veracruz Norte, a través de Nota de Remisión y orden de compra correspondiente, deberá cumplir con las condiciones de transportación e higiene que permitan la correcta distribución, conservación y almacenamiento de los mismos, de acuerdo a lo establecido en el contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Los alimentos que sean suministrados rebanados o que por el gramaje requerido no puedan ser entregados en su envase primario, el proveedor deberá identificar los envases de los alimentos en lo individual según la presentación con los siguientes datos:

- Marca Comercial.
- Nombre Genérico y Específico
- Fecha de Fabricación y Caducidad.
- Nombre o Razón Social del Fabricante.
- Nombre o Razón Social del Proveedor.
- Fecha de rebanado o corte y.
- Peso Neto.

El proveedor deberá entregar los alimentos en cajas de estiba, de plástico, recipientes o envases especiales, conforme a las características del grupo de alimentos, o producto en condiciones adecuadas de higiene y presentación, como lo indica el Cuadro Básico Institucional de Alimentos.

Los vehículos exclusivos para transportar los alimentos deberán ser cerrados, o con cubiertas que los protejan del clima. No camionetas abiertas y expuestas al sol, no autobuses o camionetas de pasajes, no motocicletas y no bicicletas. Además de estar en óptimo estado y en condiciones higiénicas y los productos que por sus características requieran congelación o refrigeración deberán ser transportados en cajas térmicas individuales que garanticen la temperatura de conservación en congelación y/o refrigeración de los alimentos, señalada en esta convocatoria (en caso de así requerirse), así como, los otros productos que por sus características lo requieran.

El periodo máximo de caducidad de los alimentos a entregar debe ser de acuerdo a la siguiente tabla:

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
grupo 2 leche y derivados lácteos subgrupo 201 leche subgrupo 202 derivados lácteos	un mes
grupo 4 cereales subgrupo 406 trigo pan en caja	15 días
grupo 4 cereales subgrupo 406 trigo tortilla de harina de trigo tortilla de harina de trigo integral	1 semana
grupo 6 azúcares subgrupo 603 bebidas congeladas nieves y helados	un mes
grupo 4 cereales (subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena, subgrupo 404 cebada, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). grupo 5 leguminosas (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja, subgrupo 505 soya). grupo 6 azúcares (subgrupo 601 azúcar, subgrupo 602 bebidas, subgrupo 603 bebidas congeladas, subgrupo 604 chocolate, subgrupo 605 dulces cristalizados, subgrupo 606 dulces de leche, subgrupo 607 dulces no cristalizados, subgrupo 608 frutas en almibar, subgrupo 609 gelatina, subgrupo 610 mermeladas grupo 8 condimentos (subgrupo 801 colorantes, subgrupo 802 especias)	tres meses
leches ultra pasteurizada grupo 2 leche y derivados lácteos subgrupo 201 leche subgrupo 202 derivados lácteos	tres mes
jugos y jarabes concentrados grupo 6 azúcares subgrupo 602 bebidas	tres meses
carne en general y huevo grupo 1 carnes y huevo, (subgrupo 101 cerdo, subgrupo 102	En carnes frescas se evalúan las



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

GRUPOS Y SUBGRUPOS	PERIODO MÁXIMO DE CADUCIDAD
conejo, subgrupo 103 embutidos, subgrupo 104 moluscos y crustáceos, subgrupo 105 pavo, subgrupo 106 pescados, subgrupo 107 pollo, subgrupo 108 res, subgrupo 109 huevo)	características fisicoquímicas. En Huevo 1 semana.
productos de salchichería carne en general (subgrupo 103 embutidos)	1 semana
grupo 3 frutas y vegetales subgrupo 301 frutas subgrupo 302 vegetales subgrupo 303 vegetales de germinados	Se evalúan las características fisicoquímicas.
Grupo 9, agua segura	Se evalúan las características fisicoquímicas.

La transportación de los bienes, las maniobras de carga y descarga en el andén del lugar de entrega serán a cargo del proveedor, así como el aseguramiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad por el Instituto.

Durante la recepción, los bienes estarán sujetos a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se entreguen conforme a la marca (s) ofertada (s), presentación requerida y criterios de calidad que se indican en el Cuadro Básico Institucional de Alimentos, considerando cantidad, empaques y envases en buenas condiciones

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de entrega establecidas en la presente convocatoria, el Instituto no dará por recibidos y aceptados los bienes.

El personal que hace la entrega de los alimentos procesados y semiprocados, deberá presentarse en buenas condiciones de higiene (ropa limpia o bata de trabajo limpia, y aseo personal para la entrega, usar cubre-boca y malla cubre cabello) y acompañados de su gafete de identificación.

De los productos que no se tenga existencia y no los vaya a surtir la proveeduría, deberá ésta entregar al Área de Nutrición y Dietética "Negativa de Suministro" con 24 hrs de anticipación para la realización de la compra alterna evitando la modificación de las dietas y el daño a los derechohabientes.

El proveedor deberá entregar junto con los bienes: copia Orden de Compra según el **Anexo Número 11 (once)**, y Nota de Remisión con descripción de los bienes, cantidad en kilos de cada alimento e importe del bien.

CANJE DE LOS BIENES RECIBIDOS.

El Instituto, por conducto de las Áreas de Nutrición y Dietética, solicitará el canje de los alimentos que suministre el proveedor, cuando se encuentren en los siguientes supuestos:

- El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar **la(s) marca(s) ofertada (s)**, o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción. Para el grupo de Abarrotes el período será de 10 (diez) días naturales, cuando se compruebe que por la naturaleza propia del alimento, y no obstante, haber sido mantenido conforme a las condiciones adecuadas de temperatura, éste sufra alteraciones físico-químicas. Para el grupo de pan fresco, su devolución será de manera inmediata a la recepción.
- El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 11:00 hrs. después del reporte de los usuarios.
- En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

- Para los bienes de pan fresco y tortilla, su devolución será de manera inmediata a la recepción. El proveedor deberá recibirlos y retirarlos de las instalaciones de la unidad, a las 48 (cuarenta y ocho) horas siguientes a la recepción.
- Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto a través de la Unidad afectada, podrá solicitar el canje de cualquiera de los productos al proveedor, por no entregar la (s) marca (s) ofertada (s), o bien no cumplan con las normas de recepción, o presenten defectos de calidad, hasta 24 (veinticuatro) horas después de la recepción.

El horario de canje será de las 7:00 hrs. a las 10:00 hrs. después del reporte de los usuarios

En el supuesto de que el proveedor no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos o devueltos, deberán ser entregados o canjeados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, según las necesidades de cada unidad.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

El Instituto, sólo aceptará los lotes de los bienes repuestos por el proveedor por canje con el documento que emita el Organismo de Certificación o Laboratorio de Pruebas acreditado por parte de EMA, que avale el cumplimiento de la Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica aplicable.

Todos los gastos que se generen por motivo del canje o devolución, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

RECHAZO DE LOS BIENES.

El Instituto devolverá los alimentos que entregue y distribuya el proveedor cuando se encuentre en los siguientes supuestos:

1. No reúnan los criterios de calidad establecidos en el Cuadro Básico de Alimentos.
2. No cumplan con el lineamiento de "Características físicas de los alimentos para su recepción o selección".
3. No sean de las marcas ofertadas por el proveedor en su propuesta técnica.
4. Sea mayor la cantidad entregada que la solicitada. (El excedente no se recibirá).
5. No se encuentren incluidos en la orden de compra.
6. Cuando se cuente con aviso de cancelación y/o modificación por escrito, con anticipación a 24 horas.

En el supuesto de que el licitante adjudicado no retire los productos en el plazo convenido, el Instituto podrá destruir o desechar los alimentos y en consecuencia no serán pagados por el Instituto.

Los alimentos no recibidos y devueltos por rechazo, deberán ser entregados según sea el caso, durante el transcurso del día de entrega, antes de las 14:00 horas indicando en la correspondiente orden de remisión que los artículos corresponden a un rechazo.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Todos los gastos que se generen con motivo del canje o rechazo, correrán por cuenta del proveedor, previa notificación del IMSS.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al Instituto y/o a terceros.

VERIFICACION DE CALIDAD.

El Instituto, podrá realizar programas de verificación, a través del personal que designe el administrador del contrato, para comprobar que se cumple con las especificaciones vigentes, aplicando la normatividad establecida, conforme al **Anexo Número 9 (nueve)** de la presente convocatoria.

Dicha verificación, se podrá iniciar a partir de que se realice la primera entrega y distribución, en caso de que los alimentos se encuentren fuera de especificaciones se procederá al canje o devolución (rechazo).

Así mismo el Instituto podrá verificar en cualquier momento los almacenes o bodegas de alimentos propios del proveedor, y/o en su caso los establecimientos donde se provea el proveedor.

Todos los gastos que se generen por concepto de la verificación de la calidad de los alimentos, quedarán a cargo del proveedor.

SEXTA. VIGENCIA.

"Las Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **07 de enero de 2025 al 31 de marzo de 2025.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"Las Partes" están de acuerdo que **"El Instituto"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"El Instituto" podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"El Proveedor"**.

Para tal efecto, **"El Proveedor"** se obliga a entregar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos de los artículos 91, último párrafo y 103, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De presentarse caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a **"El Instituto"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"Las Partes"**.

En los supuestos previstos en los párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D5M0008	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00
---	--	--

IMSS-BIENESTAR

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"El Instituto"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"El Proveedor"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"El Instituto" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES.

Para la adquisición de los bienes del presente contrato, no se requiere que **"El Proveedor"** presente una garantía por la calidad de los mismos.

NOVENA. GARANTÍAS.

A. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 85, fracción III, 103 de su Reglamento, 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y en el numeral 5.5.5.1 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMSS, **"El Proveedor"** se obliga a constituir, se obliga a constituir una garantía **divisible** y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el I.V.A.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"El Instituto"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

En caso de que **"El Proveedor"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"El Instituto"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"El Proveedor"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"El Instituto"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"El Proveedor"** se obliga a entregar a **"El Instituto"**, dentro de los 5 (cinco días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

De conformidad con el artículo 103 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"El proveedor"** podrá otorgar las garantías a que se refiere la Ley y su Reglamento, en alguna de las formas previstas en el artículo 48 de la Ley de Tesorería de La Federación en el caso de dependencias, o en las disposiciones aplicables tratándose de entidades.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Con fundamento en la fracción I del artículo 103 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la póliza de la fianza deberá contener, como mínimo, las siguientes previsiones y elaborarse de acuerdo al formato establecido en el presente contrato, Anexo 2 (dos).

- a) que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato;
- b) que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales;
- c) que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- d) que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para la efectividad de las fianzas, aún para el caso de que proceda el cobro de indemnización por mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. Tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el previsto en el artículo 282 de la citada Ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha Ley.

Conforme a lo estipulado en el numeral 5.5.5.5 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"El Instituto"**, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato permanecerá en **"El Instituto"** hasta que proceda su liberación, o en su caso hacerla efectiva por incumplimiento en los servicios. Para tal efecto, **"El Proveedor"** deberá solicitar por escrito al área contratante su liberación.

El área contratante a su vez, solicitará mediante oficio dirigido al administrador del contrato, exprese en un término no mayor a treinta días naturales, si **"El Proveedor"** ha cumplido, en tiempo y forma a entera satisfacción de **"El Instituto"** con la totalidad de las obligaciones contraídas en el presente instrumento jurídico.

Prevía confirmación del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales pactadas, la póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"El Proveedor"** mediante autorización por escrito, con el fin de que pueda tramitar ante la afianzadora correspondiente su cancelación.

De conformidad con el artículo 45 fracciones XI de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 81 fracción II de su Reglamento, la aplicación de la garantía de cumplimiento será por el monto proporcional de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles.

"El Proveedor" queda obligado a entregar a **"El Instituto"** la póliza de garantía de cumplimiento, apegándose al formato agregado como Anexo 2 (dos), en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz.

EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"El Instituto"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato en los casos siguientes:

1. Se rescinda administrativamente el presente contrato.
2. Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior del servicio prestado, en comparación con lo ofertado.
3. Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al presente contrato, **"El Proveedor"** no entregue en el plazo pactado el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, de conformidad con la presente Cláusula.
4. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta al proveedor una vez que el Instituto le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará al proveedor, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato, para lo cual deberá de presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Belisario Domínguez No. 15, Colonia Adalberto Tejeda, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, la cual llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"El Proveedor" deberá responder por los defectos, vicios ocultos y por la calidad de los servicios prestados, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en este Contrato, convenios modificatorios respectivos y en la legislación aplicable, de conformidad con los artículos 53, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 96, párrafo segundo de su Reglamento.

"El Proveedor", quedará liberado de su obligación, una vez que conste por escrito la recepción física de los servicios prestados, siempre y cuando "El Instituto" no haya identificado defectos o vicios ocultos en la calidad de los servicios prestados, así como cualquier otra responsabilidad en los términos de este Contrato y convenios modificatorios respectivos.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"El Proveedor", se obliga a:

- Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
- Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".

"El Instituto", se obliga a:

- Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "El Proveedor" lleve a cabo el objeto del presente contrato en los términos convenidos.
- Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- Extender a "El Proveedor", en caso de que lo requiera, por conducto del administrador del presente contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.

"El Instituto" designa como Administrador(es) del presente contrato al L.A.E. Jesús de la Candelaria Olguín Hernández, con R.F.C. [REDACTED] Supervisor Administrativo Del Programa IMSS-Bienestar; de "El



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Instituto", quien(es) dará(n) seguimiento y verificará(n) el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento, por lo que indicará(n) a **"El Proveedor"** las observaciones que se estimen pertinentes, quedando éste obligado a corregir las anomalías que le sean indicadas, así como deficiencias en el suministro de los bienes, de conformidad con lo establecido en el documento de designación de administrador del presente contrato y el artículo 84 penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el caso de que se lleve a cabo un relevo institucional temporal o permanente con dicho servidor público de **"El Instituto"** tendrá carácter de ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO la persona que sustituya al servidor público en el cargo, conforme a la designación correspondiente.

Asimismo, **"El Instituto"** sólo aceptará el servicio materia del presente contrato y autorizará el pago del mismo previa verificación de las especificaciones requeridas, de conformidad con lo especificado en el presente contrato y sus correspondientes anexos.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

En tal virtud, **"El Proveedor"** manifiesta expresamente su conformidad de que hasta en tanto no se cumpla de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, el servicio no se tendrá por aceptado por parte de **"El Instituto"**.

"El Instituto", a través administrador del contrato o a través del personal que para tal efecto designe, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"El Proveedor"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"El Instituto"**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"El Instituto" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, en cada uno de los supuestos siguientes:

- Por atraso en la entrega de los bienes conforme al plazo establecido en la orden de compra, se aplicará el equivalente al **10 % (diez por ciento)**, del monto correspondiente de cada entrega parcial si el retraso es mayor a **60 minutos** del valor total de lo requerido, sin incluir el IVA, hasta las 13.30 horas; a excepción, del pan fresco que su recepción será a criterio del responsable de la unidad que lo solicite.
- En caso de que los alimentos rechazados no sean canjeados y entregados dentro del plazo de tiempo establecido (antes de las 13:30 horas del mismo día de entrega), o aquellos en los que se identifique algún defecto o vicio oculto en un momento posterior a la recepción y no sean canjeados antes de las 24 horas posteriores al reporte, en ambos casos, se aplicará una deductiva equivalente al 10% del monto de los bienes incumplidos.
- Cuando derivado de incumplimiento por parte del prestador del servicio, el instituto tenga la necesidad de erogar recursos económicos para dar continuidad al servicio, el instituto aplicará la deducción del



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

sobreprecio, contra la facturación mensual pendiente de liquidar y en caso de no existir saldos pendientes, el prestador del servicio deberá ingresar su pago en efectivo, a través de orden de ingreso

La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor de los bienes entregados con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

El proveedor autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DÉCIMA CUARTA. DEDUCCIONES.

“El Instituto” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra “El Proveedor” conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 10 % sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que “El Proveedor” presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a “El Proveedor” que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de “El Instituto”, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 30 días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

“El Proveedor” se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que “El Proveedor” contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE.

“El Proveedor” se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en este instrumento o en sus Anexos.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"El Proveedor"**, mismos que no serán repercutidos a **"El Instituto"**.

"El Instituto" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

"El Proveedor", en su caso, cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del Seguro Social, así como con el pago de las cuotas obrero-patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la Ley del Seguro Social. **"El Instituto"**, a través del Área fiscalizadora competente, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.

"El Proveedor" que tenga cuentas líquidas y exigibles a su cargo por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, acepta que **"El Instituto"** las compense con el o los pagos que tenga que hacerle por concepto de contraprestación por la prestación del servicio objeto de este contrato.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"El Proveedor" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"** deslindando a éste de toda responsabilidad.

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"El Proveedor" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"El Instituto"** o a terceros.

Por lo anterior, **"El Proveedor"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"El Instituto"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento jurídico a **"El Proveedor"**, para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"El Instituto"** de cualquier controversia o responsabilidad, liberándolo de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal, fiscal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

En caso de que **"El Instituto"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"El Proveedor"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

Lo anterior de conformidad a lo establecido en el artículo 45, fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"Las Partes" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D5M0008	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

La información contenida en el presente contrato es pública, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 fracción XXVIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, la información que proporcione **"El Instituto"** a **"El Proveedor"** para el cumplimiento del objeto materia del mismo, será considerada como confidencial en términos de los artículos 116 y 113, respectivamente, de los citados ordenamientos jurídicos, por lo que **"El Proveedor"** se compromete a recibir, proteger y guardar la información confidencial proporcionada por **"El Instituto"** con el mismo empeño y cuidado que tiene respecto de su propia información confidencial, así como hacer cumplir a todos y cada uno de los usuarios autorizados a los que les entregue o permita acceso a la información confidencial, en los términos de este instrumento.

"El Proveedor" se compromete a que la información considerada como confidencial no será utilizada para fines diversos a los autorizados con el presente contrato; asimismo, dicha información no podrá ser copiada o duplicada total o parcialmente en ninguna forma o por ningún medio, ni podrá ser divulgada a terceros que no sean usuarios autorizados. De esta forma, **"El Proveedor"** se obliga a no divulgar o publicar informes, datos y resultados obtenidos objeto del presente instrumento, toda vez que son propiedad de **"El Instituto"**.

Cuando de las causas descritas en las cláusulas de CAUSALES DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO Y PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN y TERMINACIÓN ANTICIPADA, del presente contrato, concluya la vigencia del mismo, subsistirá la obligación de confidencialidad sobre el servicio establecido en este instrumento legal.

En caso de incumplimiento a lo establecido en esta cláusula, **"El Proveedor"** tiene conocimiento en que **"El Instituto"** podrá ejecutar o tramitar las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, así como presentar las denuncias correspondientes de conformidad con lo dispuesto por el Libro Segundo, Título Noveno, Capítulos I y II del Código Penal Federal y demás normatividad aplicable.

De igual forma, **"El Proveedor"** se compromete a no alterar la información confidencial, a llevar un control de su personal y hacer de su conocimiento las sanciones que se aplicarán en caso de incumplir con lo dispuesto en esta cláusula, por lo que, en su caso, se obliga a notificar a **"El Instituto"** cuando se realicen actos que se consideren como ilícitos, debiendo dar inicio a las acciones legales correspondientes y sacar en paz y a salvo a **"El Instituto"** de cualquier proceso legal.

"El Proveedor" se obliga a poner en conocimiento de **"El Instituto"** cualquier hecho o circunstancia que en razón del servicio prestado sea de su conocimiento y que pueda beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

Asimismo, **"El Proveedor"** no podrá, con motivo del servicio que preste a **"El Instituto"**, utilizar la información a que tenga acceso, para asesorar, patrocinar o constituirse en consultor de cualquier persona que tenga relaciones directas o indirectas con el objeto de las actividades que lleve a cabo.

Para el tratamiento de los datos personales que **"Las Partes"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D5M0008	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

Por tal motivo, **"El Proveedor"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUMINISTRO DE LOS BIENES.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"El Instituto"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender el suministro de los bienes, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"El Proveedor"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente entregados, así como, al pago de los gastos no recuperables previa solicitud y acreditamento, para lo cual **"El Proveedor"** deberá presentar dentro de los 30 (treinta) días naturales siguientes de la notificación del término de la suspensión, el CFDI y documentación de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

"El Instituto" pagará los gastos no recuperables, en moneda nacional (pesos mexicanos), dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la presentación de la solicitud debidamente fundada y documentada de **"El Instituto"** así como del CFDI o factura electrónica respectiva y documentación soporte.

En caso de que **"El Proveedor"** no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se recorrerá el mismo número de días que dure el retraso.

El plazo de suspensión será fijado por **"El Instituto"**, a cuyo término en su caso, podrá iniciarse la terminación anticipada del presente contrato, o bien, podrá continuar produciendo todos los efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"El Instituto"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

De conformidad con lo establecido en el artículo 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 102 de su Reglamento, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"El Instituto"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"El Instituto"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **"El Proveedor"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que, se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a **"El Proveedor"** la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"El Instituto" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"El Proveedor"** incurra en alguna de las siguientes causales:

1. Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
2. Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
3. Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"El Instituto"**;
4. Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
5. No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
6. No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
7. Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
8. En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
9. No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
10. Cuando no entregue la garantía de cumplimiento del contrato, dentro del término de 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del mismo.
11. Cuando se compruebe que **"El Proveedor"** haya entregado bienes con descripciones y características distintas a las aceptadas en esta contratación
12. En caso de que el proveedor no reponga los bienes que le hayan sido devueltos para canje, por problemas de calidad, defectos o vicios ocultos, conforme a las condiciones que se establecen en este contrato.
13. Cuando el prestador del servicio deje de atender alguna programación ordinaria dentro del Anexo 2 (Dos)
14. Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

"El Instituto", en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, podrá rescindir administrativamente el presente contrato en cualquier momento, cuando **"El Proveedor"** incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento siguiente:

- a) Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"El Instituto"** comunicará por escrito a **"El Proveedor"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.
- b) Transcurrido dicho término **"El Instituto"** en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"El Proveedor"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"El Proveedor"** dicha determinación dentro del citado plazo.

En el supuesto de que se rescinda este contrato, **"El Instituto"** no aplicarán las penas convencionales, ni su contabilización para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de este instrumento jurídico.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"El Instituto"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"El Proveedor"**.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO CONTRATO No.D5M0008	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00
---	--	---

IMSS-BIENESTAR

Iniciado un procedimiento de conciliación **"El Instituto"**, bajo su responsabilidad, podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido este contrato, **"El Proveedor"** proporciona el servicio, el procedimiento iniciado quedará sin efectos, previa aceptación y verificación de **"El Instituto"** por escrito, de que continúa vigente la necesidad de contar con el servicio y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"El Instituto" podrá determinar no dar por rescindido este contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"El Instituto"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindir el contrato, **"El Instituto"** establecerá, con **"El Proveedor"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. Lo anterior se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se atenderá a las condiciones previstas en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento **"El Instituto"** quedará expresamente facultado para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"El Proveedor"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"El Instituto"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"El Proveedor" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"El Instituto"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"El Proveedor" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"El Instituto"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"El Proveedor"** exime expresamente a **"El Instituto"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"El Instituto"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"El Proveedor"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"El Instituto"**, **"El Proveedor"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“Las Partes” convienen que, en caso de discrepancia entre la Invitación, y el presente contrato, prevalecerá lo establecido en la Invitación, junta de aclaraciones respectiva, en caso de aplicar, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 fracción IV, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

“Las Partes” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato se someterán al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78, 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento y al Decreto por el que se establecen las acciones administrativas que deberá implementar la Administración Pública Federal para llevar a cabo la conciliación o la celebración de convenios o acuerdos previstos en las leyes respectivas como medios alternativos de solución de controversias, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2016.

La solicitud de conciliación se presentará mediante escrito, el cual contendrá los requisitos contenidos en el artículo 15 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, además, hará referencia al número de contrato, al servidor público encargado de su administración, objeto, vigencia y monto del contrato, señalando, en su caso, sobre la existencia de convenios modificatorios, debiendo adjuntar copia de los instrumentos consensuales debidamente suscritos.

VIGÉSIMA OCTAVA. RESPONSABILIDAD.

“El Proveedor” se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a “El Instituto”, con motivo de las obligaciones pactadas, o bien por los defectos o vicios ocultos en el servicio prestado, de conformidad con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA NOVENA. SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Cuando “El Proveedor” incumpla con sus obligaciones contractuales por causas imputables a éste, y como consecuencia, cause daños y/o perjuicios graves a “El Instituto”, o bien, proporcione información falsa, actúe con dolo o mala fe en la celebración del presente contrato o durante la vigencia del mismo, por determinación de la Secretaría de la Función Pública, se podrá hacer acreedor a las sanciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en los términos de los artículos 59, 60 y 61 de dicho ordenamiento legal y 109 al 115 de su Reglamento.

TRIGESIMA. SANCIONES APLICABLES Y TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN CONTRACTUAL

“El Instituto”, de conformidad con lo establecido en los artículos 53, 53 Bis, 54 y 54 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 86 segundo párrafo, 95 al 100 y 102 de su Reglamento, aplicará sanciones, o en su caso, llevará a cabo la cancelación de partidas total o parcialmente o la rescisión administrativa del presente contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIOS.

“Las Partes” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será

ELIMINADO: R.F.C.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTS. 113-F-I, 108 Y 118 DE LA LGTAIP
MOTIVACION: SE CONSIDERA INFORMACION CONFIDENCIAL DE UNA PERSONA FISICA IDENTIFICADA O IDENTIFICABLE, CUYA DIFUSION PUEDE AFECTAR LA ESFERA JURIDICA DE LA MISMA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal y sus correlativos en los Estados de la República Mexicana.

TRIGÉSIMA SEGUNDA. LEGISLACIÓN APLICABLE.

“Las Partes” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación del servicio objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, el Acuerdo por el que se expide el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones y a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRIGÉSIMA TERCERA. JURISDICCIÓN.

“Las Partes” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes ubicados en Xalapa, Veracruz, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

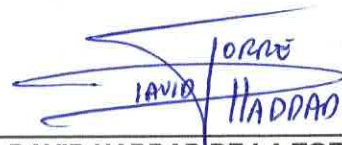
FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

Previa lectura y debidamente enteradas “Las Partes” del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe, ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por septuplicado, en Xalapa, Veracruz, el **08 de Enero de 2025**, quedando un ejemplar en poder de “El Proveedor” y los restantes en poder de “El Instituto”.

POR “EL INSTITUTO”
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL


DRA. EDITH JIMÉNEZ MARTÍNEZ
Titular del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Regional Veracruz Norte
R.F.C. [REDACTED]

POR “EL PROVEEDOR”


C. DAVID HADDAD DE LA TORRE
R.F.C. HATD-801020-Q91



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

POR "EL INSTITUTO"
AREA CONTRATANTE

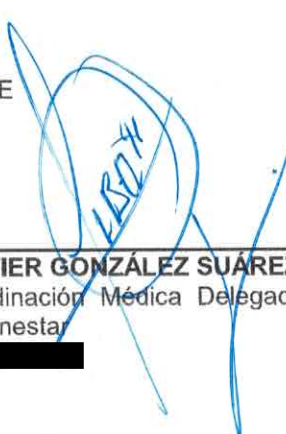


LIC. ANA LAURA PUIG LAGUNES

Titular de la Coordinación de Abastecimiento y
Equipamiento

R.F.C. [REDACTED]

AREA REQUIRENTE



DR. ALBERTO JAVIER GONZÁLEZ SUÁREZ

Titular de la Coordinación Médica Delegacional del
Programa IMSS-Bienestar

R.F.C. [REDACTED]

ADMINISTRADOR



**L.A.E. JESÚS DE LA CANDELARIA OLGUÍN
HERNÁNDEZ**

Supervisor Administrativo Delegacional IMSS-
Bienestar

R.F.C. [REDACTED]



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

CONTRATO No.D5M0008

IMSS-BIENESTAR

Anexo 1 (uno)

“Clave, descripción, unidad, presentación, marca y precio asignado”

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PAPANTLA												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	22	480	301	0100	00	CAÑA	KILOGRAMO	1	1	GRANEL	10.00
		23	480	301	0600	00	DURAZNO	KILOGRAMO	3	8	GRANEL	69.00
		24	480	301	1000	00	GUAYABA	KILOGRAMO	15	38	GRANEL	32.00
		25	480	301	1803	00	MANZANA STARKING	KILOGRAMO	65	163	GRANEL	46.00
		26	480	301	1901	00	MELON CHINO	KILOGRAMO	100	250	GRANEL	29.00
		27	480	301	2000	00	NARANJA PARA JUGO	KILOGRAMO	18	45	GRANEL	20.00
		28	480	301	2102	00	PAPAYA ROJA	KILOGRAMO	150	375	GRANEL	29.00
		29	480	301	2202	00	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	60	150	GRANEL	60.00
		30	480	301	2400	00	PIÑA	KILOGRAMO	80	200	GRANEL	28.00
		31	480	301	2502	00	PLATANO MACHO	KILOGRAMO	30	75	GRANEL	22.00
		32	480	301	2505	00	PLATANO TABASCO	KILOGRAMO	250	625	GRANEL	21.00
		33	480	301	2600	00	SANDIA	KILOGRAMO	80	200	GRANEL	21.00
		34	480	301	2700	00	TEJOCOTE	KILOGRAMO	1	1	GRANEL	10.00
		35	480	301	3003	00	UVA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	12	30	GRANEL	99.00
		36	480	301	3004	00	UVA PROCESADA DESHIDRATADA	KILOGRAMO	5	13	SELECTO/ GRANEL	45.00
		37	480	301	1302	00	LIMON SIN SEMILLA	KILOGRAMO	18	45	GRANEL	20.00
		38	480	302	0100	00	ACELGA A GRANEL O MANOJOS	KILOGRAMO	30	75	GRANEL	45.00
		39	480	302	0202	00	AGUACATE HASS	KILOGRAMO	5	13	GRANEL	69.00
		40	480	302	0400	00	BETABEL	KILOGRAMO	2	6	GRANEL	40.00
		41	480	302	0500	00	BROCOLI	KILOGRAMO	20	50	GRANEL	28.00
		42	480	302	0602	00	CALABACITA ITALIANA	KILOGRAMO	250	625	GRANEL	26.00
		43	480	302	0700	00	CALABAZA DE CASTILA	KILOGRAMO	3	8	GRANEL	20.00
		44	480	302	0901	00	CEBOLLA BLANCA	KILOGRAMO	110	275	GRANEL	23.00
		45	480	302	0903	00	CEBOLLA MORADA	KILOGRAMO	2	5	GRANEL	30.00
		46	480	302	1000	00	CHAMPIÑON	KILOGRAMO	55	138	GRANEL	90.00
		47	480	302	1102	00	CHAYOTE SIN ESPINAS	KILOGRAMO	110	275	GRANEL	20.00
	SUBGRUPO 302 VEGETALES											

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES
CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

CONTRATO No. D5M0008

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PAPANTLA												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		48	480	302	1407	00	CHILE JALAPEÑO	KILOGRAMO	20	50	GRANEL	25.00
		49	480	302	1409	00	CHILE POBLANO	KILOGRAMO	5	13	GRANEL	55.00
		50	480	302	1410	00	CHILE SERRANO	KILOGRAMO	22	55	GRANEL	35.00
		51	480	302	1501	00	CHILE SECO ANCHO	KILOGRAMO	6	14	GRANEL	190.00
		52	480	302	1502	00	CHILE SECO DE ARBOL	KILOGRAMO	1	3	GRANEL	175.00
		53	480	302	1504	00	CHILE SECO CHIPOTLE	KILOGRAMO	6	14	GRANEL	188.00
		54	480	302	1505	00	CHILE SECO GUAJILLO	KILOGRAMO	6	15	GRANEL	170.00
		55	480	302	1601	01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA CON CAPACIDAD DE 380 g	KILOGRAMO	15	38	SAN MARCOS/ LA MORENA	150.00
		56	480	302	1603	02	CHILES JALAPEÑOS EN RAJS EN LATAS DE 800 g	KILOGRAMO	2	4	LA MORENA	79.00
		57	480	302	1701	00	COL BLANCA PRESENTACION MENOR A 5 KG	KILOGRAMO	14	35	GRANEL	22.00
		58	480	302	1801	00	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	18	45	GRANEL	28.00
		59	480	302	1900	00	EJOTE A GRANEL O POR PESO EN KILOGRAMO	KILOGRAMO	26	65	GRANEL	40.00
		60	480	302	2001	00	ELOTE FRESCO A GRANEL O POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	2	6	GRANEL	35.00
		61	480	302	2101	00	ESPINACA A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	35	88	GRANEL	48.00
		62	480	302	2200	00	FLOR DE CALABAZA A GRANEL O MANOJOS POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	2	6	GRANEL	20.00
63	480	302	2402	00	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A GRANEL O POR PESO KILOGRAMOS	KILOGRAMO	350	875	GRANEL	28.00		
64	480	302	2403	02	JITOMATE PROCESADO EN PURE EN LATA O EN TETRABRIK DE 1000 g	KILOGRAMO	8	20	DEL FUERTE	35.00		
65	480	302	2502	00	LECHUGA ROMANA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	40	100	GRANEL	24.00		

L.D. AGU/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PAPANTLA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
							PRESENTACIONES MENORES A 5 Kg					
		66	480	302	2601	00	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA DE 220 g a 500 g	KILOGRAMO	6	14	CASTIZO	120.00
		67	480	302	2800	00	NOPAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO PRESENTACION MENORES DE 5 Kg	KILOGRAMO	80	200	GRANEL	26.00
		68	480	302	2902	00	PAPA BLANCA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACIONES MENORES DE 5 Kg	KILOGRAMO	55	138	GRANEL	27.00
		69	480	302	3000	00	PEPINO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENORES DE 5 Kg	KILOGRAMO	11	28	GRANEL	24.00
		70	480	302	3100	00	PIMIENTO MORRON A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	20	50	GRANEL	65.00
		71	480	302	3600	00	TOMATE VERDE A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR DE 5 Kg	KILOGRAMO	18	45	GRANEL	28.00
		72	480	302	3900	00	ZANAHORIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR A 5 kg	KILOGRAMO	16	40	GRANEL	22.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	73	480	401	0100	00	AMARANTO EN SEMILLA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	DON LUIS/ GRANEL	70.00
	SUBGRUPO 402 ARROZ	74	480	402	0200	00	ARROZ PULIDO EN BOLSAS DE POLIETILENO O CAJAS DE CARTONN DE 1000 g	KILOGRAMO	85	213	SCHETTINO	28.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	75	480	403	0200	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) BOLSA O BOTE DE ARTON DE 1000 g	KILOGRAMO	3	8	BUENO	48.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES
CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

CONTRATO No.D5M0008

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PAPANTLA												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	76	480	405	0300	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) DE 750 g a 1000 g	KILOGRAMO	4	10	NUTRIMENA	80.00
		77	480	405	0301	00	HARINA DE MAÍZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES DE 750 g A 1000 g	KILOGRAMO	6	15	NUTRIMENA	90.00
		78	480	405	0400	00	HOJUELAS DE MAÍZ CAJA DE CARTON DE 660 g + 20 g	KILOGRAMO	6	15	KELLOGS/ NESTLE	105.00
		79	480	405	0500	00	MASA DE MAÍZ (NIXTAMALIZADA) BOLSAS DE 1000 g	KILOGRAMO	35	88	GRANEL	23.00
		80	480	405	0600	00	TORTILLA DE MAÍZ A GRANEL O EMPACADA EN BOLSA DE 1000 g	KILOGRAMO	380	950	GRANEL	30.00
		81	480	406	0700	00	GALLETA MARIA BOLSA DE 500 g a 1000 g	KILOGRAMO	22	55	CUETARA/ GISA	78.00
		82	480	406	0901	00	GALLETA SALADA CAJA DE CARTON DE 550 g a 2000 g. paquetes individuales de 12 g + 3 g	KILOGRAMO	13	33	GAMESA	109.00
		83	480	406	1100	00	HARINA DE TRIGO BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 g	KILOGRAMO	4	10	SAN BLAS	24.00
	84	480	406	1200	00	PAN BLANCO POR PIEZA DE 30 g	KILOGRAMO	50	125	GRANEL	110.00	
	85	480	406	1300	00	PAN BLANCO DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 +40 g	KILOGRAMO	42	105	BIMBO	94.00	
	86	480	406	1400	00	PAN BOLLO	KILOGRAMO	8	20	BIMBO	165.00	
	87	480	406	1500	00	PAN INTEGRAL DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 g	KILOGRAMO	50	125	BIMBO	98.00	
	88	480	406	1700	00	PAN MEDIAS NOCHES BOLSA DE POLIETILENO DE 340 g + 20 g (8 piezas)	KILOGRAMO	10	25	BIMBO	149.00	
	89	480	406	1800	00	PAN MOLIDO GRAMAJE DE 210 g a 1000 g	KILOGRAMO	12	30	BIMBO	150.00	

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PAPANTLA

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		90	480	406	2000	00	PAN TOSTADO DE CAJA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 rebanadas)	KILOGRAMO	7	18	BIMBO	165.00
		91	480	406	2100	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA POR PIEZA DE 30 g+ 3 g	KILOGRAMO	100	250	GRANEL	120.00
		92	480	406	2600	02	PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de codito)	KILOGRAMO	20	50	ITALPASTA	46.00
		93	480	406	2600	04	PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de fideo)	KILOGRAMO	20	50	ITALPASTA	46.00
		94	480	406	2600	06	PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Letra)	KILOGRAMO	20	50	ITALPASTA	46.00
		95	480	406	2600	06	PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Pluma)	KILOGRAMO	15	38	ITALPASTA	46.00
		96	480	406	2600	14	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Espagueti)	KILOGRAMO	30	75	ITALPASTA	46.00
		97	480	406	2600	16	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (forma de macarron)	KILOGRAMO	20	50	ITALPASTA	46.00
		98	480	406	2600	18	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (forma de tallarin)	KILOGRAMO	18	45	ITALPASTA	46.00
		99	480	406	2800	00	TORTILLA DE HARINA BOLSA DE POLIETILENO DE 560 g + 10 g (20/22 pzs)	KILOGRAMO	45	113	TIA ROSA	75.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES
CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

CONTRATO No. D5M0008

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE											
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PAPANTLA											
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	100	480	501	0600	00	FRIJOL NEGRO A GRANEL O BOLSA DE 1000 g	KILOGRAMO	60	150	43.00
	SUBGRUPO 502 GARBANZO	101	480	502	0100	00	GARBANZO BOLSA DE POLIETILENO DE 500GR	KILOGRAMO	10	25	25.00
	SUBGRUPO 503 HABA	102	480	503	0100	00	HABA SECA BOLSA DE 500 g + 50 g	KILOGRAMO	25	63	63.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	103	480	504	0100	00	LENTEJA BOLSA DE 500 g	KILOGRAMO	30	75	75.00
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	104 105	480 480	601 601	0100 0300	01	AZÚCAR MORENO	KILOGRAMO	100	250	32.00
							PILONCILLO A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS	KILOGRAMO	2	6	36.00
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	106	480	604	0100	00	CHOCOLATE DE MESA CON AUCAR DE 540 g + 20 g tabillitas o barras envueltas individual	KILOGRAMO	2	6	165.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	107	480	608	0500	00	PIÑA EN REBANADAS LATA DE 850 g + 30 g	KILOGRAMO	5	13	82.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	108 109	480 480	609 609	0100 0101	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE 140 g + 20 g	KILOGRAMO	5	13	88.00
GRUPO 7 GRASAS							POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJA EN CALORIAS	KILOGRAMO	8	21	565.00
	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	110	480	701	0101	00	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA LATA TETRA Brik DE 225 g	KILOGRAMO	25	63	80.00
		111	480	701	0200	01	MANTEQUILLA SIN SAL BARRA DE 500 g	KILOGRAMO	8	21	229.00
		112 113	480 480	701 702	0300 0102	00 01	TOCINO PARA HOSPITAL ACEITE DE CARTAMO ENVASE DE	KILOGRAMO KILOGRAMO	2 110	6 275	285.00 129.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
 VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PAPANTLA												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	GRASAS DE ORÍGEN VEGETAL	114	480	702	0105	00	900 + 50 ml ACEITE DE OLIVA ENVASE DE 500 A 1000 ml	KILOGRAMO	10	25	MEMBERS MARKS	285.00
		115	480	703	0100	05	MAYONESA	KILOGRAMO	25	63	HELLMANN'S	99.00
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	116	480	704	0200	00	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	KILOGRAMO	2	5	SELECTO/ GRANEL	189.00
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	117	480	704	0300	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	KILOGRAMO	2	4	GRANEL	75.00
			118	480	704	0400	00	NUEZ SIN CASCARA	KILOGRAMO	3	8	SELECTO/ GRANEL
		119	480	704	0500	00	SEMILLA DE CALABAZA	KILOGRAMO	4	10	GRANEL	190.00

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	24	480	301	01	00	CAÑA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	1	1	GRANEL	10.00
		25	480	301	05	02	CIRUELA ROJA RACION A GRANEL PESO EN KILOGRAMOS O EN REJILL	KILOGRAMO	3	8	GRANEL	65.00
		26	480	301	05	03	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA 1000 G	KILOGRAMO	1	1	SELECTO/ GRANEL	75.00
		27	480	301	06	00	DURAZNO PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	GRANEL	70.00
		28	480	301	10	00	GUAYABA	KILOGRAMO	8	21	GRANEL	33.00
		29	480	301	11	00	JICAMA	KILOGRAMO	6	15	GRANEL	23.00
		30	480	301	16	01	MANDARINA REYNA	KILOGRAMO	15	38	GRANEL	20.00
		31	480	301	17	02	MANGO MANILA	KILOGRAMO	16	39	GRANEL	25.00
		32	480	301	18	02	MANZANA RED DELICIOSO PESO EN	KILOGRAMO	35	88	GRANEL	49.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES
CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

CONTRATO No.D5M0008

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE											
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC											
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
							KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA				
		33	480	301	18	03	MANZANA STARKING	KILOGRAMO	35	88	49.00
		34	480	301	19	01	MELON CHINO	KILOGRAMO	55	138	28.00
		35	480	301	20	00	NARANJA PARA JUGO	KILOGRAMO	30	75	22.00
		36	480	301	21	01	PAPAYA ROJA	KILOGRAMO	95	238	29.00
		37	480	301	22	02	PERA MANTEQUILLA	KILOGRAMO	15	38	59.00
		38	480	301	24	00	PIÑA	KILOGRAMO	65	163	28.00
		39	480	301	25	02	PLATANO MACHO	KILOGRAMO	40	100	22.00
		40	480	301	25	05	PLATANO TABASCO	KILOGRAMO	95	238	21.00
		41	480	301	26	00	SANDIA	KILOGRAMO	95	238	21.00
		42	480	301	27	00	TEJOCOTE	KILOGRAMO	1	1	17.00
		43	480	301	28	00	TORONJA	KILOGRAMO	3	8	15.00
		44	480	301	29	00	TUNA	KILOGRAMO	2	5	22.00
		45	480	301	30	03	UVA SIN SEMILLA	KILOGRAMO	10	25	99.00
		46	480	301	30	04	UVA PROCESADA DESHIDRATADA PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	1	48.00
		47	480	301	13	02	LIMON SIN SEMILLA PERSA	KILOGRAMO	10	25	20.00
		48	480	302	18	01	COLIFLOR FRESCA	KILOGRAMO	5	13	25.00
		49	480	302	34	01	RABANO CHICO	KILOGRAMO	1	3	25.00
		50	480	302	15	02	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	1	1	59.00
		51	480	302	10	00	ACELGA A GRANEL O MANOJOS, PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	20	50	40.00
		52	480	302	02	02	AGUACATE HASS A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	6	15	68.00
		53	480	302	03	00	APIO A GRANEL O MANOJOS POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	40.00
		54	480	302	04	00	BETABEL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS MENORES A 5 KG	KILOGRAMO	2	4	45.00
		55	480	302	05	00	BROCOLI A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	5	13	26.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES
CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

CONTRATO No.D5M0008

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE											
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC											
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
		56	480	302	06	02	KILOGRAMOS CALABACITA ITALIANA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	125	313	26.00
		57	480	302	07	00	CALABAZA DE CASTILA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	5	13	15.00
		58	480	302	09	01	CEBOLLA BLANCA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	75	188	23.00
		59	480	302	09	03	CEBOLLA MORADA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	3	8	30.00
		60	480	302	10	00	PRESENTACION MENOR A 5 Kg CHAMPIÑON FRESCO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	15	38	90.00
		61	480	302	11	02	CHAYOTE SIN ESPINAS A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	125	313	23.00
		62	480	302	12	01	CHICHARO LIMPIO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	4	9	45.00
		63	480	302	14	06	CHILE HABANERO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	2	5	65.00
		64	480	302	14	07	CHILE JALAPEÑO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO	KILOGRAMO	41	103	29.00
		65	480	302	14	09	CHILE POBLANO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO	KILOGRAMO	2	5	65.00
		66	480	302	14	10	CHILE SERRANO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	5	13	35.00
		67	480	302	15	01	CHILE SECO ANCHO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	1	190.00
		68	480	302	15	04	CHILE SECO CHIPOTLE A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	KILOGRAMO	1	1	180.00
		69	480	302	15	05	CHILE SECO GUAJILLO A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	KILOGRAMO	1	1	175.00
		70	480	302	15	07	CHILE SECO MULATO A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	KILOGRAMO	1	1	180.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
							PESO POR KILOGRAMOS					
		71	480	302	15	08	CHILE SECO PASILLA A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	KILOGRAMO	1	1	GRANEL	188.00
		72	480	302	16	01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA CON CAPACIDAD DE 380 g	KILOGRAMO	2	5	LA MORENA/ SAN MARCOS	145.00
		73	480	302	16	03	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS EN LATAS DE 800 g	KILOGRAMO	2	4	LA MORENA	75.00
		74	480	302	17	01	COL BLANCA	KILOGRAMO	8	21	GRANEL	17.00
		75	480	302	19	00	EJOTE A GRANEL O POR PESO EN KILOGRAMO	KILOGRAMO	11	28	GRANEL	40.00
		76	480	302	20	01	ELOTE FRESCO	KILOGRAMO	3	8	GRANEL	35.00
		77	480	302	21	01	ESPINACA A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	11	28	GRANEL	45.00
		78	480	302	22	0	FLOR DE CALABAZA A GRANEL O MANOJOS POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	GRANEL	30.00
		79	480	302	24	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A GRANEL O POR PESO KILOGRAMOS	KILOGRAMO	145	363	GRANEL	28.00
		80	480	302	24	03	JITOMATE PROCESADO EN PURE EN LATA O EN TETRABRIK DE 1000 g	KILOGRAMO	8	20	DEL FUERTE	35.00
		81	480	302	25	02	LECHUGA ROMANA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	19	48	GRANEL	24.00
		82	480	302	26	00	PRESENTACIONES MENORES A 5 Kg	KILOGRAMO	3	8	CASTIZO	125.00
		83	480	302	28	00	MOLE NEGRO EN PASTA (1000 GR)	KILOGRAMO	50	125	GRANEL	23.00
		84	480	302	29	02	NOPAL	KILOGRAMO	50	125	GRANEL	27.00
							PAPA BLANCA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACIONES MENORES DE 5 Kg					
		85	480	302	30	00	PEPINO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	9	23	GRANEL	23.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE													
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC													
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO	
GRUPO 4 CEREALES							KILOGRAMOS PRESENTACION MENORES DE 5 kg						
		86	480	302	31	00	PIMIENTO MORRON FRESCO	KILOGRAMO	5	13	GRANEL	68.00	
		87	480	302	32	00	PORO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENORS DE 5 Kg	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	25.00	
		88	480	302	36	00	TOMATE VERDE A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR DE 5 kg	KILOGRAMO	11	28	GRANEL	28.00	
	89						ZANAHORIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR A 5 kg	KILOGRAMO	76	190	GRANEL	23.00	
	90	480	401	01	00	00	AMARANTO EN SEMILLA (1000 G)	KILOGRAMO	1	3	DON LUIS/ GRANEL	65.00	
		SUBGRUPO 401 AMARANTO											
		SUBGRUPO 402 ARROZ	91	480	402	02	00	ARROZ PULIDO (900 G)	KILOGRAMO	80	200	SCHETTINO	28.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	92	480	403	02	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS 400 G)	KILOGRAMO	4	10	BUENO	45.00	
	SUBGRUPO 405 MAÍZ	93	480	405	02	00	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA BOLSAS DE PAPEL LAMINADO DE 1000 g	KILOGRAMO	8	20	MASECA	32.00	
		94	480	405	03	01	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES DE 750 g A 1000 g	KILOGRAMO	1	3	NUTRIMENA	90.00	
		95	480	405	04	00	HOJUELAS DE MAIZ (640 G)	KILOGRAMO	3	8	KELLOGS/ NESTLE	110.00	
		96	480	405	05	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) BOLSAS DE 1000 g	KILOGRAMO	30	75	GRANEL	22.00	
		97	480	405	06	00	TORTILLA DE MAIZ A GRANEL O EMPACADA EN BOLSA DE 1000 g	KILOGRAMO	350	875	GRANEL	30.00	
	SUBGRUPO	98	480	406	14	00	PAN BOLLO (450 G/ 8 PZA)	KILOGRAMO	10	25	BIMBO	160.00	



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES

CONTRATO No.D5M00008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	406 TRIGO	99	480	406	05	00	GALETA DULCE SURTIDA CAJA O BOLSA DE 1000 g	KILOGRAMO	2	6	CUETARA	120.00
		100	480	406	07	00	GALLETA MARIA BOLSA DE 500 g a 1000 g	KILOGRAMO	18	45	CUETARA/ GISA	79.00
		101	480	406	09	01	GALLETA SALADA ENVASE INDIVIDUAL (42 PAQ/ 12 GR)	KILOGRAMO	12	30	GAMESA	110.00
		102	480	406	11	00	HARINA DE TRIGO BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 g	KILOGRAMO	8	20	SAN BLAS	25.00
		103	480	406	12	00	PAN BLANCO POR PIEZA DE 30 g	KILOGRAMO	35	88	GRANEL	110.00
		104	480	406	13	00	PAN BLANCO DE CAJA (640 G/ 23 REB)	KILOGRAMO	20	50	BIMBO	95.00
		105	480	406	15	00	PAN INTEGRAL DE CAJA (620 G/ 23 REB)	KILOGRAMO	30	75	BIMBO	99.00
		106	480	406	17	00	PAN MEDIAS NOCHES BOLSA DE POLIETILENO DE 340 g + 20 g (8 piezas)	KILOGRAMO	10	25	BIMBO	159.00
		107	480	406	18	00	PAN MOLIDO GRAMAJE DE 210 g a 1000 g	KILOGRAMO	10	25	BIMBO	155.00
		108	480	406	19	00	PAN PAMBAZO POR PIEZA DE 60 + 3 g	KILOGRAMO	10	25	GRANEL	99.00
		109	480	406	21	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA POR PIEZA DE 30 g+ 3 g	KILOGRAMO	100	250	GRANEL	125.00
		110	480	406	26	01	PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de fideo)	KILOGRAMO	5	13	ITALPASTA	45.00
		111	480	406	26	02	PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Letra)	KILOGRAMO	5	13	ITALPASTA	45.00
112	480	406	26	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de munición)	KILOGRAMO	5	13	LA MODERNA	45.00		
113	480	406	26	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS BOLSA	KILOGRAMO	5	13	LA MODERNA	45.00		

L.D. AGU/L.D. LFQB

36

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
							DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Pipirrin)					
		114	480	406	26	00	PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Pluma)	KILOGRAMO	5	13	ITALPASTA	45.00
		115	480	406	26	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Espaguetti)	KILOGRAMO	5	13	ITALPASTA	45.00
		116	480	406	26	07	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (forma de macarron)	KILOGRAMO	10	25	ITALPASTA	45.00
		117	480	406	26	08	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (forma de tallarin)	KILOGRAMO	10	25	ITALPASTA	45.00
		118	480	406	28	00	TORTILLA DE HARINA BOLSA DE POLIETILENO DE 560 g + 10 g (20/22 pzs)	KILOGRAMO	13	33	TIA ROSA	75.00
									805	2,019		
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	119	480	501	0600	00	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	45	113	BUENO	44.00
	SUBGRUPO 502 GARBANZO	120	480	502	0100	00	GARBANZO	KILOGRAMO	1	3	SCHETTINO	50.00
	SUBGRUPO 503 HABA	121	480	503	0100	00	HABA SECA	KILOGRAMO	1	3	SCHETTINO	119.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	122	480	504	0100	00	LENTEJA	KILOGRAMO	1	3	SCHETTINO	55.00
									48	122		
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZÚCAR	123	480	601	03	00	PILONCILLO A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	1	CHEDRAUI	35.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
 VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE											
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC											
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
		124	480	601	01	00	AZUCAR MORENO	KILOGRAMO	50	125	33.00
	SUBGRUPO 604	125	480	604	01	00	CHOCOLATE DE MESA CON AZUCAR 630 GR	KILOGRAMO	1	3	165.00
	CHOCOLATE	126	480	604	02	00	CHOCOLATE EN POLVO BOLSA DE 200 g	KILOGRAMO	1	3	95.00
	SUBGRUPO 606 DULCES DE LECHE	127	480	606	01	00	CAJETA 1200 ML	KILOGRAMO	1	3	139.00
	SUBGRUPO 608 FRUTAS EN ALMIBAR	128	480	608	05	00	PIÑA EN REBANADAS LATA DE 850 g + 30 g	KILOGRAMO	1	3	79.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	129	480	609	01	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJO EN CALORIAS	KILOGRAMO	5	13	90.00
		130	480	609	01	01	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE 140 g + 20 g	KILOGRAMO	3	8	580.00
		131	480	609	02	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE DE 1000 g	KILOGRAMO	1	2	85.00
	SUBGRUPO 610 MERMELEADAS	132	480	610	03	00	MERMELADA DE FRESA (980 GR)	KILOGRAMO	2	4	99.00
	SUBGRUPO 611 MIEL	133	480	611	01	00	MIEL DE ABEJA 500 ML	KILOGRAMO	2	5	119.00
		134	480	611	02	01	MIEL DE MAIZ SABOR MAPLE FRASCO DE 500 ml	KILOGRAMO	1	3	115.00
									69	173	
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	135	480	701	0101	00	MEDIA CREMA ENTERA DE LECHE DE VACA	KILOGRAMO	12	30	80.00
		136	480	701	0200	01	MANTEQUILLA	KILOGRAMO	3	8	235.00
		137	480	701	0300	02	TOCINO	KILOGRAMO	1	2	285.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN	138	480	702	0105	00	ACEITE DE OLIVA	KILOGRAMO	100	250	290.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

38

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-0330-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL CHICONTEPEC

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	VEGETAL											
	SUBGRUPO 703 GRASAS MIXTAS	139	480	703	0100	03	MAYONESA	KILOGRAMO	7	18	HELLMANN'S	95.00
	SUBGRUPO 704 OLEAGINOSAS	140	480	704	0200	00	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	KILOGRAMO	1	2	SELECTO/ GRANEL	189.00
		141	480	704	0300	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	65.00
		142	480	704	0400	00	NUEZ SIN CASCARA	KILOGRAMO	1	2	SELECTO/ GRANEL	290.00
		143	480	704	0500	00	SEMILLA DE CALABAZA	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	190.00

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE

UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS

GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES	SUBGRUPO 301 FRUTAS	24	480	301	01	00	CAÑA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	1	1	GRANEL	12.00
		25	480	301	05	02	CIRUELA ROJA RACION A GRANEL PESO EN KILOGRAMOS O EN REJILL	KILOGRAMO	4	9	GRANEL	62.00
		26	480	301	05	03	CIRUELA PROCESADA DESHIDRATADA PERO EN KG	KILOGRAMO	1	1	SELECTO/ GRANEL	65.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRÓNICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES
	CONTRATO No.D5M0008	
	CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00	

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		27	480	301	06	00	DURAZNO PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	5	12	GRANEL	60.00
		28	480	301	10	00	GUAYABA POR KILOGRAMOS EN REJILLA O CAJA UVERA	KILOGRAMO	21	53	GRANEL	33.00
		29	480	301	11	00	JICAMA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	5	13	GRANEL	24.00
		30	480	301	16	01	MANDARINA REYNA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA CON PESO NO MAYOR A 10 kg	KILOGRAMO	6	15	GRANEL	25.00
		31	480	301	17	02	MANGO MANILA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA CON PESO NO MAYOR A 10 kg	KILOGRAMO	15	38	GRANEL	25.00
		32	480	301	18	03	MANZANA STARKING PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PULPA DE CARTON MOLDEADA	KILOGRAMO	54	135	GRANEL	46.00
		33	480	301	19	01	MELON CHINO PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	120	300	GRANEL	28.00
		34	480	301	20	00	NARANJA PARA JUGO PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJAS O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	30	75	GRANEL	22.00
		35	480	301	21	01	PAPAYA ROJA PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	120	300	GRANEL	29.00
		36	480	301	22	02	PERA MANTEQUILLA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA DE PILPA DE CARTON MOLDEADA	KILOGRAMO	20	50	GRANEL	59.00
		37	480	301	24	00	PIÑA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	96	240	GRANEL	29.00
		38	480	301	25	02	PLATANO MACHO PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON CORRUGADO	KILOGRAMO	30	75	GRANEL	22.00
		39	480	301	25	05	PLATANO TABASCO PESO EN KILOGRAMOS EN CAJA DE CARTON	KILOGRAMO	100	250	GRANEL	21.00

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE											
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS											
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
		40	480	301	26	00	CORRUGADO	KILOGRAMO	120	300	20.00
		41	480	301	27	00	SANDIA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	1	1	12.00
		42	480	301	29	00	TEJOCOTE PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	4	10	23.00
		43	480	301	30	03	TUNA PESO EN KILOGRAMOS EN BANDEJA O TARA DE PLASTICO	KILOGRAMO	21	53	99.00
		44	480	301	34	04	UVA SIN SEMILLA PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	1	55.00
		45	480	301	13	02	UVA PROCESADA DESHIDRATADA PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	20	50	20.00
		46	480	302	34	01	LIMON SIN SEMILLA PERSA	KILOGRAMO	2	5	25.00
		47	480	302	14	02	RABANO CHICO	KILOGRAMO	1	2	55.00
		48	480	302	10	00	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	16	40	45.00
		49	480	302	02	02	ACELGA A GRANEL O MANOJOS, PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	8	21	65.00
		50	480	302	03	00	AGUACATE HASS A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	45.00
		51	480	302	04	00	APIO A GRANEL O MANOJOS POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	2	4	45.00
		52	480	302	06	02	BETABEL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS MENORES A 5 KG	KILOGRAMO	110	275	27.00
		53	480	302	09	01	CALABACITA ITALIANA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	50	125	23.00
		54	480	302	09	03	CEBOLLA BLANCA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	8	20	30.00
		55	480	302	10	00	CEBOLLA MORADA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR A 5 Kg	KILOGRAMO	10	24	90.00
							CHAMPIÑON FRESCO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO			

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANISMO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL ELECTRONICA AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025 VIVERES
	CONTRATO No. D5M0008	
	CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00	

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		56	480	302	11	02	CHAYOTE SIN ESPINAS A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	110	275	GRANEL	22.00
		57	480	302	12	01	CHICHARO LIMPIO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	4	10	GRANEL	45.00
		58	480	302	14	06	CHILE HABANERO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	GRANEL	65.00
		59	480	302	14	07	CHILE JALAPEÑO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO	KILOGRAMO	29	72	GRANEL	28.00
		60	480	302	14	09	CHILE POBLANO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO	KILOGRAMO	10	24	GRANEL	58.00
		61	480	302	14	10	CHILE SERRANO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	GRANEL	38.00
		62	480	302	15	01	CHILE SECO ANCHO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	GRANEL	190.00
		63	480	302	15	04	CHILE SECO CHIPOTLE A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	KILOGRAMO	4	9	GRANEL	188.00
		64	480	302	15	05	CHILE SECO GUAYILLO A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	KILOGRAMO	2	4	GRANEL	170.00
		65	480	302	15	06	CHILE SECO MORITA A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	160.00
		66	480	302	15	07	CHILE SECO MULATO A GRANEL O PESO POR KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	190.00
		67	480	302	15	08	CHILE SECO PASILLA A GRANEL O PESO POR KILOGRAMO	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	188.00
		68	480	302	16	01	CHILE CHIPOTLE ADOBADO EN LATA CON CAPACIDAD DE 380 g	KILOGRAMO	10	26	LA MORENA/ SAN MARCOS	148.00
		69	480	302	16	03	CHILES JALAPEÑOS EN RAJAS EN LATAS DE 380 g	KILOGRAMO	10	26	LA MORENA	76.00
70	480	302	19	00	EJOTE A GRANEL O POR PESO EN KILOGRAMO	KILOGRAMO	11	28	GRANEL	40.00		

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES
CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

CONTRATO No. D5M0008

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		71	480	302	20	01	ELOTE FRESCO A GRANEL O POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	3	8	GRANEL	35.00
		72	480	302	21	01	ESPINACA A GRANEL O EN MANOJOS, POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	4	11	GRANEL	45.00
		73	480	302	24	02	JITOMATE GUAJE O GUAJITO A GRANEL O POR PESO KILOGRAMOS	KILOGRAMO	195	488	GRANEL	28.00
		74	480	302	24	03	JITOMATE PROCESADO EN PURE EN LATA O EN TETRABRIK DE 1000 g	KILOGRAMO	2	6	DEL FUERTE	35.00
		75	480	302	25	02	LECHUGA ROMANA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACIONES MENORES A 5 Kg	KILOGRAMO	24	59	GRANEL	26.00
		76	480	302	26	00	MOLE POBLANO O ROJO EN PASTA DE 220 g a 500 g	KILOGRAMO	7	18	CASTIZO	125.00
		77	480	302	28	00	NOPAL A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO PRESENTACION MENORES DE 5 Kg	KILOGRAMO	26	66	GRANEL	25.00
		78	480	302	29	02	PAPA BLANCA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACIONES MENORES DE 5 Kg	KILOGRAMO	85	213	GRANEL	27.00
		79	480	302	30	00	PEPINO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENORES DE 5 Kg	KILOGRAMO	15	38	GRANEL	23.00
		80	480	302	31	00	PIMIENTO MORRON A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR DE 5 Kg	KILOGRAMO	6	15	GRANEL	65.00
		81	480	302	32	00	PORO A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENORS DE 5 Kg	KILOGRAMO	1	3	GRANEL	20.00
		82	480	302	36	00	TOMATE VERDE A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMO	KILOGRAMO	20	50	GRANEL	28.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES
CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

CONTRATO No. D5M0008

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE											
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS											
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
							KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR				
		83	480	302	39	00	ZANAHORIA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS PRESENTACION MENOR A 5 kg	KILOGRAMO	110	275	23.00
GRUPO 4 CEREALES	SUBGRUPO 401 AMARANTO	84	480	401	01	00	AMARANTO EN SEMILLA A GRANEL POR PESO EN KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	65.00
	SUBGRUPO 402 ARROZ	85	480	402	02	00	ARROZ PULIDO EN BOLSAS DE POLIETILENO O CAJAS DE CARTONN DE 1000 g	KILOGRAMO	53	133	28.00
	SUBGRUPO 403 AVENA	86	480	403	02	00	AVENA LAMINADA (HOJUELAS) BOLSA O BOTE DE ARTON DE 1000 g	KILOGRAMO	2	6	47.00
	SUBGRUPO 405 MAIZ	87	480	405	02	00	HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADA BOLSAS DE PAPEL LAMINADO DE 1000 g	KILOGRAMO	2	6	30.00
		88	480	405	03	00	HARIANA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR (SIN SABOR) DE 750 g a 1000 g	KILOGRAMO	1	3	75.00
		89	480	405	03	01	HARINA DE MAIZ SIN NIXTAMALIZAR DE SABORES DE 750 g A 1000 g	KILOGRAMO	6	15	85.00
		90	480	405	04	00	HOJUELAS DE MAIZ CAJA DE CARTON DE 660 g + 20 g	KILOGRAMO	6	15	100.00
		91	480	405	05	00	MASA DE MAIZ (NIXTAMALIZADA) BOLSAS DE 1000 g	KILOGRAMO	30	75	22.00
		92	480	405	06	00	TORTILLA DE MAIZ A GRANEL O EMPACADA EN BOLSA DE 1000 g	KILOGRAMO	350	875	29.00
	SUBGRUPO 406 TRIGO	93	480	406	14	00	PAN BOLLO	KILOGRAMO	10	25	160.00
		94	480	406	05	00	GALETA DULCE SURTIDA CAJA O BOLSA DE 1000 g	KILOGRAMO	10	26	120.00
		95	480	406	07	00	GALLETA MARIA BOLSA DE 500 g a 1000 g	KILOGRAMO	21	53	75.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
 AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
 VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
		96	480	406	09	01	GALLETA SALADA CAJA DE CARTON DE 550 g a 2000 g- paquetes individuales de 12 g + 3 g	KILOGRAMO	12	30	GAMESA	109.00
		97	480	406	11	00	HARINA DE TRIGO BOLSA DE PAPEL O POLIETILENO DE 1000 g	KILOGRAMO	4	9	SAN BLAS	26.00
		98	480	406	12	00	PAN BLANCO POR PIEZA DE 30 g	KILOGRAMO	60	150	GRANEL	110.00
		99	480	406	13	00	PAN BLANCO DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO DE 640 +40 g	KILOGRAMO	42	106	BIMBO	93.00
		100	480	406	15	00	PAN INTEGRAL DE CAJA BOLSA DE POLIETILENO 660 + 20 g	KILOGRAMO	42	106	BIMBO	97.00
		101	480	406	17	00	PAN MEDIAS NOCHES BOLSA DE POLIETILENO DE 340 g + 20 g (8 piezas)	KILOGRAMO	8	20	BIMBO	149.00
		102	480	406	18	00	PAN MOLIDO GRAM/AJE DE 210 g a 1000 g	KILOGRAMO	8	20	BIMBO	152.00
		103	480	406	19	00	PAN PAMBAZO POR PIEZA DE 60 + 3 g	KILOGRAMO	60	150	GRANEL	99.00
		104	480	406	20	00	PAN TOSTADO DE CAJA BOLSA DE POLIPROPILENO DE 210 (14 rebanadas)	KILOGRAMO	11	28	BIMBO	165.00
		105	480	406	21	00	PAN DULCE DE PASTA FERMENTADA POR PIEZA DE 30 g+ 3 g	KILOGRAMO	100	250	GRANEL	125.00
		106	480	406	26	00	PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g(Forma de codito)	KILOGRAMO	13	33	ITALPASTA	46.00
		107	480	406	26	01	PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de fideo)	KILOGRAMO	7	18	ITALPASTA	46.00
		108	480	406	26	00	PASTA PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Letra)	KILOGRAMO	4	10	ITALPASTA	46.00
		109	480	406	26	00	PASTAS PARA SOPA CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de	KILOGRAMO	4	10	LA MODERNA	46.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
 JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
 ELECTRÓNICA
AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025
VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE											
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS											
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
							munición)				
		110	480	406	26	00	PASTA PARA SOPAS CORTAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Pluma)	KILOGRAMO	4	10	46.00
		111	480	406	26	06	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (Forma de Espaguetti)	KILOGRAMO	13	33	46.00
		112	480	406	26	07	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (forma de macarron)	KILOGRAMO	4	10	46.00
		113	480	406	26	08	PASTAS PARA SOPA LARGAS BOLSA DE CELOFAN DE 220 g + 20 g (forma de tallarin)	KILOGRAMO	4	10	46.00
		114	480	406	28	00	TORTILLA DE HARINA BOLSA DE POLIETILENO DE 560 g + 10 g (20/22 pzs)	KILOGRAMO	13	33	75.00
GRUPO 5 LEGUMINOSAS	SUBGRUPO 501 FRIJOL	115	480	501	06	00	FRIJOL NEGRO A GRANEL O BOLSA DE 1000 g	KILOGRAMO	45	113	43.00
	SUBGRUPO 502 GARBANZO	116	480	502	01	00	GARBANZO EN BOLSA DE 500 g	KILOGRAMO	1	3	50.00
	SUBGRUPO 503 HABA	117	480	503	03	01	ALUBIA A GRANEL O EN BOLSA DE 500 g a 1000 g	KILOGRAMO	1	3	59.00
	SUBGRUPO 504 LENTEJA	118 119	480 480	503 504	01 01	00 00	HABA SECA BOLSA DE 500 g + 50 g LENTEJA BOLSA DE 500 g	KILOGRAMO KILOGRAMO	2 7	6 18	119.00 45.00
GRUPO 6 AZUCARES	SUBGRUPO 601 AZUCAR	120	480	601	03	00	PILONCILLO A GRANEL POR PESO KILOGRAMOS	KILOGRAMO	1	3	35.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO No.D5M0008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE												
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS												
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	MARCA	PRECIO UNITARIO
	SUBGRUPO 604 CHOCOLATE	121	480	601	01	00	AZUCAR MORENO	KILOGRAMO	50	125	ZULKA	32.00
		122	480	604	01	00	CHOCOLATE DE MESA CON AUCAR DE 540 g + 20 g tabillitas o barras envueltas individual	KILOGRAMO	2	4	ABUELITA	155.00
	SUBGRUPO 606 DULCE DE LECHE	123	480	604	02	00	CHOCOLATE EN POLVO BOLSA DE 200 g	KILOGRAMO	4	9	NESQUIK	99.00
		124	480	606	01	00	CAJETA 1200 ML	KILOGRAMO	5	13	MEMBERS MARKS	135.00
	SUBGRUPO 608 FRUTA EN ALMIBAR	125	480	608	05	00	PIÑA EN REBANADAS LATA DE 850 g + 30 g	KILOGRAMO	4	9	CLEMENTE JAQUES	75.00
	SUBGRUPO 609 GELATINA	126	480	609	02	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE AGUA BAJO EN CALORIAS	KILOGRAMO	1	2	CONGELLI	85.00
		127	480	609	01	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE 140 g + 20 g	KILOGRAMO	8	20	PRONTO	565.00
		128	480	609	02	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE DE 140 g + 20 g	KILOGRAMO	4	10	CONGELLI	85.00
		129	480	609	02	00	POLVO PARA PREPARAR GELATINA DE LECHE DE 1000 g	KILOGRAMO	1	2	CONGELLI	85.00
GRUPO 7 GRASAS	SUBGRUPO 701 GRASAS DE ORIGEN ANIMAL	130	480	701	01	01	MEDIA CREMA DE LECHE DE VACA LATA TETRABRILK DE 225 g	KILOGRAMO	12	30	NESTLE	80.00
		131	480	701	02	00	MANTEQUILLA SIN SAL BARRA DE 1000 g	KILOGRAMO	3	8	EUGENIA	225.00
	SUBGRUPO 702 GRASAS DE ORIGEN VEGETAL	132	480	701	03	00	TOCINO EN REBANADAS	KILOGRAMO	2	6	CHIMEX	288.00
		134	480	702	01	05	ACEITE DE OLIVA ENVASE DE 500 A 1000 ml	LITRO	2	4	MEMBERS MARK	289.00
	SUBGRUPO 703	135	480	703	01	05	MAYONESA	KILOGRAMO	12	30	HELLMANN'S	99.00



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA

DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE

JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL

ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO No.D5M00008

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PROVEEDOR: DAVID HADDAD DE LA TORRE											
UNIDAD MEDICA: HOSPITAL RURAL PLAN DE ARROYOS											
GRUPO	SUBGRUPO	NO.	GPO	GEN	ESP	DIF	DESCRIPCIÓN CORTA	UNIDAD	CANTIDAD MINIMA	CANTIDAD MAXIMA	PRECIO UNITARIO
	GRASAS MIXTAS										
	SUBGRUPO 704	136	480	704	02	00	ALMENDRA TOSTADA SIN SAL	KILOGRAMO	1	3	189.00
	OLEAGINOSAS	137	480	704	03	00	CACAHUATE TOSTADO SIN SAL Y SIN CASCARA	KILOGRAMO	2	5	70.00
		138	480	704	04	00	NUEZ SIN CASCARA	KILOGRAMO	1	3	299.00
		139	480	704	05	00	SEMILLA DE CALABAZA	KILOGRAMO	2	5	190.00

Proveedor:	DAVID HADDAD DE LA TORRE
Monto sin IVA Mínimo	\$ 240,805.01
Monto sin IVA Máximo	\$ 602,012.51
Vigencia del contrato	Del 07 de enero al 31 de marzo de 2025

PROVEEDOR	REGIMEN	UNIDAD MEDICA	IMPORTE ASIGNADO	
			MINIMO	MAXIMO
DAVID HADDAD DE LA TORRE	IMSS-BIENESTAR	HR PAPANTLA	74,477.48	186,193.70
		HR CHICONTEPEC	104,488.30	261,220.75
		HR PLAN DE ARROYOS	61,839.22	154,598.06

L.D. AGL/L.D. LFQB

DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Anexo 2 (dos)

CALENDARIO DE APROVISIONAMIENTO PARA VIVERES 2025

PAPANTLA	
GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 4 CEREALES (Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena, subgrupo 404 cebada, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el subgrupo 109 huevo.	VIERNES 08:30 A 10:00 HRS
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES Subgrupo 301 frutas, subgrupo 302 vegetales, subgrupo 303 vegetales de germinados.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 08:30 A 10:00 HRS
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	LUNES A SABADO 3:00-4:00 HRS
GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo.	LUNES Y VIERNES 08:30 A 10:00 HRS
GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz.	LUNES A DOMINGO 06:30 - 12:00 - 17:00 HRS
GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas.	LUNES 08:30 A 10:00 HRS
GRUPO 5 LEGUMINOSAS(subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja, subgrupo 505 soya)	VIERNES 08:30 HRS A 10:00 HRS

CHICONTEPEC	
GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 4 CEREALES (Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena, subgrupo 404 cebada, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el subgrupo 109 huevo.	JUEVES 9:00 HRS.
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES Subgrupo 301 frutas, subgrupo 302 vegetales, subgrupo 303 vegetales de germinados.	LUNES Y VIERNES 09:00 HRS
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	LUNES, MIERCOLES Y VIERNES 9:00 HRS
GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo.	LUNES Y VIERNES 9:00 HRS.
GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz.	DIARIO 7:15, 12:00 Y 16:00 HRS.
GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas.	LUNES Y VIERNES 9:00 HRS
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja, subgrupo 505 soya)	JUEVES 9:00 HRS

PLAN DE ARROYO	
GRUPO	DIA Y HORA DE ENTREGA A LA UNIDAD
GRUPO 4 CEREALES (Subgrupo 401 amaranto, subgrupo 402 arroz, subgrupo 403 avena, subgrupo 404 cebada, subgrupo 405 maíz, subgrupo 406 trigo). Y del grupo 1 carnes, el subgrupo 109 huevo.	JUEVES 9:00 A 11:00 HRS
GRUPO 3 FRUTAS Y VEGETALES Subgrupo 301 frutas, subgrupo 302 vegetales, subgrupo 303 vegetales de germinados.	MARTES Y VIERNES 08:00 A 10:00 HRS
GRUPO 7 GRASAS subgrupo 702 grasas de origen vegetal pan y pasteles.	DIARIO 17:00 HRS
GRUPO 4 CEREALES pan industrializado subgrupo 406 trigo.	JUEVES 09:00 A 11:00 HRS
GRUPO 4 CEREALES productos de maíz subgrupo 405 maíz.	DIARIO: 06:00 HRS, 12:00 HRS Y 17:00 HRS
GRUPO 6 AZUCARES Jugos y jarabes concentrados, subgrupo 602 bebidas.	JUEVES 09:00 A 11:00HRS
GRUPO 5 LEGUMINOSAS (subgrupo 501 frijol, subgrupo 502 garbanzo, subgrupo 503 haba, subgrupo 504 lenteja, subgrupo 505 soya)	JUEVES 09:00 A 11:00 HRS

NOTA: Los Horarios y días de entrega podrán ser ajustados de acuerdo a cada Unidad



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Anexo 3 (tres)

"Formato de Póliza de Fianza de cumplimiento de contrato"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____

El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____ y _____

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____

RFC: _____

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____

Fecha de expedición: _____

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____

Objeto: _____

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____

Fecha de suscripción: _____

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Divisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____/100 moneda nacional) sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que representa el 10% (diez por ciento) del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, la "Afianzadora" pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

**ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA**

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjujide, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

----- FIN DE TEXTO -----



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Anexo 4 (cuatro)

CARACTERÍSTICAS FÍSICOQUÍMICAS DE LOS ALIMENTOS PARA SU RECEPCIÓN O SELECCIÓN

Características físicas de los alimentos para su entrega y Distribución de los bienes			
BIEN	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Abarrotes	Secos	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña, fecha de caducidad.	Empaque perforado, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rancidez y decoloración. Vencimiento de fecha de caducidad, latas golpeadas
	Enlatados	Latas en buen estado, sin oxidación, abombamiento o abolladuras, producto de marca reconocida. Fechas de caducidad vigentes.	Latas abolladas, oxidadas o enmohecidas, con derrames o escurrimiento, abombadas o picadas. Conservas caseras, Caducidad vencida.
	Granos y harinas	Empaque en buen estado, limpio e íntegro, sin señales de insectos, huevecillos o materia extraña.	Presenten agujeros, roto o con presencia de moho, restos de insectos o huevecillos, rasgaduras o mordeduras en los envases, que evidencien el contacto con insectos o roedores.
	Panes, galletas y tortillas	Envases limpios en buen estado.	Que presenten mohos y coloración no propia del producto. Sin etiqueta, información y sin fecha de caducidad.
2660-013-002			

Características físicas de los alimentos para su entrega, recepción o selección de los bienes "			
BIENES	ATRIBUTOS	ACEPTAR	RECHAZAR
Frutas y verduras	Color	Característico	No característico
		Recibirse en estado óptimo de maduración, basándose en escala de maduración y estación del año. Considerando fecha para su consumo y manejarse con cuidado para evitar magullamiento.	Aquellos que presenten moho, materia extraña, decoloración, magulladuras o mal olor, golpeada y con exceso de madurez.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

CONTRATO No.D5M0008

ADJUDICACIÓN DIRECTA NACIONAL
ELECTRÓNICA

AA-50-GYR-050GYR014-N-33-2025

VIVERES

CONTRATO FALLO 050GYR014N03325-030-00

IMSS-BIENESTAR

Anexo 5 (cinco)

“Oficio de designación de administrador de contrato”



GOBIERNO DE
MÉXICO



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA REGIONAL VERACRUZ NORTE
JEFATURA DE SERVICIOS DE PRESTACIONES MEDICAS
COORDINACIÓN DELEGACIONAL DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR

Of N° 819001073100/620

Xalapa, Ver., a 27 de Diciembre de 2024

L.A.E. Jesus de la Candelaria Olgún Hernandez
Supervisor Administrativo Delegacional IMSS Bienestar
Presente

En seguimiento a el requerimiento para la ADQUISICION Y SUMINISTRO DE ALIMENTOS BASICOS PROCESADOS Y SEMIPROCESADOS (VIVERES) CON ENTREGA Y DISTRIBUCION EN HOPITALES RURALES DEL PROGRAMA IMSS BIENESTAR, DE LA DELEGACIÓN VERACRUZ NORTE DEL EJERCICIO FISCAL 2025 ENERO-MARZO, y en atención a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, como **Área Requiriente**, lo designo **Administrador del Contrato** para Hospitales del Programa IMSS BIENESTAR, para el ejercicio 2025, ENERO-MARZO.

Lo anterior para que tenga conocimiento de las funciones, bienes a administrar y obligaciones contractuales a las que estará obligado y su firma de aceptación.

Sin otro asunto de momento, quedo de usted.

Atentamente

Dr. Alberto Javier Gonzalez Suárez
Titular de la coordinación Médica
Delegacional IMSS BIENESTAR

L.A.E. Jesus de la Candelaria Olgún Hernandez
Supervisor Administrativo Delegacional IMSS Bienestar
Aceptación

Unidad Servicio Exp. Saludables Zona Centro SM Xalapa, Veracruz, C. P. 21090 Tel: (228) 8120863 y (228) 8120866

